

**RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+, FONDO SOCIAL EUROPEO+, “TRANSFÓRMATE” EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 como uno de los principios de la educación, la equidad, que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayudan a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se derivan de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España. Asimismo, su artículo 2, dedicado a los fines de la educación, incluye el desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, para confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Además, en su redacción dada a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece como principio fundamental proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía, en todos los niveles del Sistema Educativo. Tras haber conseguido que toda la ciudadanía esté escolarizada hasta los dieciséis años de edad, el objetivo ahora consiste en mejorar los resultados generales y en reducir las tasas de alumnado sin titulación al finalizar la Educación Básica, así como la disminución del abandono escolar temprano. Todo ello debe realizarse en base a los principios de participación e inclusión, asegurando la no discriminación ni segregación del alumnado, ya sea por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el Marco Estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021–2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación.

Asimismo el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) configura a éste como el principal instrumento de la Unión Europea para invertir en personas y aplicar el Pilar Europeo de Derechos Sociales, contribuyendo a una Europa más social, a la cohesión económica, social y territorial, de conformidad con el artículo 174 TFUE.

En relación con el ámbito educativo, se establece como prioritario abordar la mejora en la calidad de la educación y la formación, promover un sistema de educación y de formación inclusivo y de gran calidad, accesible y asequible para todas las personas, en todos los niveles educativos y sin sesgos de género, orientado a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo.

Resulta prioritario reducir los niveles de abandono escolar temprano y elevar el nivel educativo, dotando a toda la ciudadanía de competencias clave y profesionales suficientes para incorporarse a un mercado laboral cambiante y mantener así la máxima empleabilidad.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 1/22



La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos *garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.*

Estos objetivos se desarrollan, entre otros preceptos de la citada Ley, en su Título III dedicado a la Equidad en la Educación, específicamente en el artículo 113.1, en el cual se indica que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Por su parte, el precepto 113.2 *considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.* Finalmente, el artículo 113.4 señala que la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la propia Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Por otro lado, en desarrollo de la citada Ley, el Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, apunta entre las causas del absentismo escolar, la dificultad para la adaptación de la enseñanza y la organización escolar a las necesidades y características de todo el alumnado, favoreciendo ello la desmotivación del mismo para la realización de las tareas escolares, así como la asistencia irregular al centro, lo cual provoca tanto absentismo escolar como abandono prematuro del Sistema. Asimismo, añade que la responsabilidad de que dicha circunstancia no ocurra corresponde a cada uno de los centros docentes, al conjunto del profesorado y particularmente a los equipos directivos que deben poner todas las medidas de carácter organizativo, pedagógico y curricular que sean necesarias para ofrecer una enseñanza atractiva y motivadora.

Por su parte, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, persigue entre otros objetivos, el *prestar atención preferente a los colectivos que por razones geográficas, económicas o sociales se encuentran en situación desfavorecida, para que se compensen las necesidades educativas que por las desigualdades de partida presenta este alumnado y se contrarresten los riesgos de exclusión social y cultural.*

El Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 6.e) determina que *se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado.* Asimismo, el Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el artículo 22.e) contempla *la equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que estas solo se consiguen en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.*

El Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+, Fondo Social Europeo+, “*Tranfórmate*” que se plantea con carácter plurianual (2024-2028), se presenta como mecanismo de ayuda financiera, fortalecimiento institucional y formativo a los centros, para apoyar y reforzar sus actuaciones. Dicho Programa, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio de 2024, tiene como objetivo mejorar los índices de éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en aquellos centros públicos de



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 2/22



Educación Primaria y Educación Secundaria en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de dicho Programa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa

## RESUELVE

### **Primero. Objeto.**

1. Establecer en régimen de concurrencia competitiva el procedimiento para participar en el Programa de Cooperación Territorial, de carácter plurianual (2024-2028), para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+, Fondo Social Europeo+, “Transfórmate”, a desarrollar en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.
2. Asimismo, se establece la organización y el funcionamiento del Programa con el objetivo final de potenciar la mejora de los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de aquel más vulnerable, incrementando el porcentaje del mismo que permanece en el Sistema Educativo de los centros públicos que presentan una mayor complejidad educativa.

### **Segundo. Destinatarios.**

1. El Programa está dirigido a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, alumnado educativamente vulnerable, matriculado en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que tengan un porcentaje mínimo del 30% de alumnado educativamente vulnerable en un sentido global, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población, o que se encuentren en zonas ERACIS o tengan Planes de Compensación Educativa y que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (incluyendo los Ciclos Formativos de Grado Básico) y Enseñanzas de Secundaria Posobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio), y cuya denominación se encuentren en el Anexo I de la presente Resolución.
2. Se entiende por alumnado vulnerable aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al Sistema Educativo y dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.
3. Para participar en el Programa los centros deberán contar con el compromiso de un mínimo del 60% del profesorado del Claustro de profesorado.
4. El destinatario último es el alumnado de Educación Básica y Enseñanzas de Secundaria Posobligatorias de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente.

### **Tercero. Principios pedagógicos y líneas estratégicas.**

1. Se consideran, como núcleo fundamental del Programa, los siguientes principios pedagógicos:
  - a) La equidad, que garantiza la igualdad de oportunidades dentro de los centros en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.
  - b) La educación inclusiva como principio fundamental, dónde todos los jóvenes aprenden juntos y se atiende la diversidad de todo el alumnado.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 3/22



- c) Las expectativas positivas sobre las posibilidades de éxito de todo el alumnado.
  - d) El acompañamiento y la orientación, la prevención y la detección temprana de las dificultades de aprendizaje, y la puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detecten las dificultades.
  - e) Relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional) para los aprendizajes y bienestar futuro.
  - f) El uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje, y la gobernanza pedagógica de los centros.
2. Estos principios pedagógicos guían las cinco líneas estratégicas que sustentan el Programa:
- a) Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
  - b) Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje.
  - c) Desarrollar actitudes positivas en el centro docente.
  - d) Mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje en aquellos aspectos relacionados con las competencias clave.
  - e) Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro docente orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.
3. Las líneas de trabajo derivadas de estas líneas estratégicas son:
- a) Identificación, derivación y seguimiento de las barreras del alumnado. Segregación. Accesibilidad universal.
  - b) Orientación, acompañamiento y absentismo.
  - c) Refuerzo educativo en horario no lectivo y educación no formal.
  - d) Competencia lectora.
  - e) Competencia matemática.
  - f) Educación inclusiva.
  - g) Proceso de Enseñanza/Aprendizaje y refuerzo educativo en horario lectivo.
  - h) Calidad y formación docente.
  - i) Gobernanza pedagógica y la gestión del cambio.

#### **Cuarto. Objetivos.**

1. El objetivo general es la atención especializada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, mediante la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros públicos que afrontan una mayor complejidad educativa. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la gobernanza pedagógica, la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, los procesos de enseñanza/aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro, todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito educativo y escolar de todo el alumnado, que constituye su objetivo último. Todo ello a través de la atención específica sobre el alumnado más vulnerable.
2. Objetivos intermedios:
  - Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
  - Reducir el número de alumnado que repite curso.
  - Reducir el número de alumnado que presenta dificultades para el aprendizaje.
  - Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.
  - Mejorar el desempeño en comprensión lectora y matemáticas de todo el alumnado, especialmente del más vulnerable.
3. Objetivos de actitudes en el centro docente:
  - Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro docente.
  - Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
  - Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.
4. Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:
  - Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**



**Fondos Europeos**

4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 4/22



5. Objetivos de recursos:

- Formar al equipo directivo y al Claustro de profesorado en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del Programa.
- Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
- Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del Programa de forma eficiente y eficaz.

6. Objetivos del entorno:

- Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
- Contribuir a reducir la segregación entre los centros docentes.

**Quinto. Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ “Transfórmate”**

1. El Programa tiene como eje fundamental impulsar en los centros docentes públicos con mayor complejidad educativa los cambios necesarios en su cultura organizativa para poder así garantizar el éxito escolar de todo el alumnado, prestando especial atención al que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad.

2. Este Programa incide en la eliminación de las barreras, educativas y no educativas, que impiden el éxito escolar del alumnado mediante la creación de alianzas en el propio centro, entre este y la Administración educativa y entre el centro y su entorno.

3. Los centros docentes que participen en el Programa recibirán formación, apoyo y recursos personales y/o económicos adicionales, adaptados a la situación de la que partan y de acuerdo con la dotación presupuestaria establecida para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Para alcanzar los objetivos del Programa, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional formalizará con los centros seleccionados acuerdos con formato de contrato-programa, en los que se comprometerán las actuaciones a llevar a cabo, así como indicadores de logro evaluables.

5. La participación en el Programa implica la realización de un Plan Estratégico de Mejora, en consonancia con las líneas y ámbitos de actuación del mismo. Para ello, los centros docentes habrán de seleccionar e implementar una serie de actividades palanca, que ofertadas desde la Administración educativa, conducirán a la consecución de los objetivos.

6. El contrato-programa entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el centro docente contendrá los acuerdos mínimos siguientes:

- El centro docente se compromete a desarrollar la propuesta inicial del Plan Estratégico de Mejora, en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso de las actividades palanca, que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación.
- La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se compromete a transferir los fondos y recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- Ambas partes se comprometen a aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados.
- Creación de una comisión de seguimiento en cada centro que se reunirá como mínimo dos veces al año, con el fin de realizar la evaluación y el seguimiento de los acuerdos establecidos en los contratos-programa de los centros, aprobando las modificaciones que se propongan en la Memoria anual para la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la información proporcionada por el centro docente y la Inspección de educación. Cada Comisión estará constituida por el equipo directivo, la persona coordinadora del Programa y las personas que ejercen la tutoría del alumnado objeto de las actuaciones. Esta Comisión podrá recibir, en caso de que lo requieran, asesoramiento de los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, que estarán coordinados por la Comisión de Selección.

7. La participación de los centros autorizados abarcará todo el periodo del Programa (2024-2028). La renuncia de un centro en el Programa deberá ser autorizada por la Dirección competente en materia de inclusión previa solicitud motivada de la dirección del centro docente.

8. Durante el curso 2024/2025, todos los centros participantes recibirán formación del Programa.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 5/22





9. Los centros autorizados que no hubiesen participado en el anterior PROA+ “Transfórmate” (2021-2024) diseñarán el Plan estratégico de mejora 2024-2028, así como las actividades palanca 2025/2026. Además, para el curso 2024/2025 aplicarán alguna actividad palanca relacionada con el refuerzo educativo.
10. Aquellos centros autorizados que hubiesen participado en el anterior PROA+ “Transfórmate” (2021-2024), además de revisar su Plan estratégico de mejora durante el curso 2024/2025, podrán aplicar las actividades palanca diseñadas en el curso 2023/2024.
11. Todos los centros autorizados, independientemente de su participación en el anterior PROA+ “Transfórmate” (2021-2024), aplicarán actividades palanca para mejorar la competencia comunicativa y matemática.

#### **Sexto. Actividades palanca y ámbitos de actuación.**

1. Se pondrá a disposición de los centros participantes en el Programa, el catálogo de actividades palanca, en la [página web del MEFPD](#) que serán las herramientas que contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa y al desarrollo de sus líneas estratégicas.
2. Las actividades palanca que se ofertan deben ser contextualizadas en cada centro docente, disponiendo éstos de recursos adicionales para su implementación.
3. Las actividades palanca prescriptivas para todos los centros PROA+ “Transfórmate” son las siguientes:
  - Identificación y gestión de las barreras que dificultan el éxito escolar y la adquisición de las competencias clave.
  - Plan y modelo de tutoría individualizada.
  - Actividades de refuerzo en Competencia en comunicación lingüística y Competencia matemática, científica, digital y socioemocional.
  - Actividades para desarrollar actitudes inclusivas en el centro.
  - Generación de expectativas positivas para todo el alumnado.
  - La gestión del cambio. Plan Estratégico de Mejora.
  - Plan de formación, Plan de acogida y acompañamiento de los docentes.

#### **Séptimo. Plan Estratégico de Mejora.**

1. El Plan Estratégico de Mejora estará orientado a la consecución del éxito de todo el alumnado del centro en el marco de su Proyecto Educativo. Su aplicación será objeto de seguimiento periódico por parte de sus respectivos órganos (Equipo Directivo, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Claustro de profesorado y Consejo Escolar), siendo revisado al menos semestralmente.
2. Se trata de un único Plan que dé respuesta a las necesidades del centro, partiendo de sus resultados escolares, con una perspectiva inclusiva y en el que estén incluidas todas las líneas de actuación de los diferentes planes, programas o proyectos en los que el centro participe.
3. Al finalizar el curso escolar, el centro realizará la evaluación de su Plan Estratégico de Mejora, con el asesoramiento de la Inspección de educación y de los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación con el fin de valorar los resultados y orientar el diseño de un nuevo Acuerdo, si procede.
4. Las conclusiones derivadas de esta valoración, y las propuestas de mejora para el siguiente curso, se incorporarán en la Memoria de Autoevaluación del centro.

#### **Octavo. Desarrollo e Integración del Programa en el funcionamiento del centro. Coordinación.**

1. La eficacia del Programa depende de su integración en el funcionamiento ordinario del centro y de la participación y compromiso del Claustro de profesorado que ha de promover su funcionamiento y colaborar en su organización, así como en su seguimiento y valoración. El equipo directivo, directamente y, a través de la persona que ejerce la coordinación, se responsabilizará del funcionamiento del Programa y del cumplimiento de todos los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Mejora.
2. La persona coordinadora tendrá las siguientes funciones:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

6

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 6/22



- Colaborar con el equipo directivo en la coordinación de todas las actuaciones puestas en marcha, facilitando la creación de equipos de trabajo y espacios de funcionamiento ordinario del centro.
- Coordinar el desarrollo de las actividades palanca con el profesorado y otros profesionales responsables.
- Participar en la formación específica que se establezca para los centros participantes en el Programa.
- Facilitar los datos necesarios para la evaluación y justificación del Programa cuando sea requerido, por lo que será conveniente que tenga conocimientos de gestión económica.
- Participar en la elaboración y velar por la correcta cumplimentación de los documentos para la contextualización de las actividades palanca y los relativos a la evaluación del Programa, así como cualquier otro que pueda ser solicitado por la Comisión de selección.
- Elaborar junto con el equipo directivo la Memoria final.
- Cualquier otra necesaria para el desarrollo del Programa establecida por la Dirección General con competencias en materia de inclusión.

3. Para el desarrollo de estas funciones la persona coordinadora dispondrá de 3 horas semanales fuera de su horario lectivo. Éstas serán retribuidas a veinte euros por hora y se les abonará en un pago único en la nómina, al término del desarrollo del Programa en cada curso escolar.

4. La coordinación del Programa será valorada a efectos de provisión de vacantes con 0,5 puntos, a efectos de sexenios con 30 horas de formación y a efectos de reconocimiento en la selección para la dirección con 0,15 puntos.

#### **Noveno. Solicitudes.**

1. Los centros docentes interesados en participar en el Programa deberán cumplimentar su solicitud en el formulario de inscripción alojado en el Sistema de Información Séneca. Junto con la solicitud, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Propuesta inicial de actividades palanca a llevar a cabo.
- Acta del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar en la que, al menos, se apruebe por el 60% de los mismos la participación del centro docente en el Programa.
- Acta del Consejo Escolar.

2. Podrán participar en el Programa tanto aquellos centros que hubiesen participado en el anterior PROA+ “Transfórmate” (2021-2024), como aquellos que no lo hubiesen hecho.

3. Aquellos centros docentes que ya hayan sido dotados con recursos de personal en virtud del Programa de Atención socioeducativa en Zonas con Necesidades de Transformación social (ZTS) podrán solicitar su participación en el Programa PROA+ “Transfórmate”, si bien sólo podrán ser beneficiarios de los recursos económicos propios de este Programa, pero no de recursos personales.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 14 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.

#### **Décimo. Comisión de Selección.**

1. Se constituirá una Comisión de Selección encargada de realizar la propuesta de centros seleccionados que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, quien realizará la Resolución de los centros seleccionados. La Comisión estará integrada por:

- La Jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad o persona con rango de Jefatura de Servicio designado por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.
- Un Jefe o Jefa de Sección designado por la persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, propuestos por la persona titular de la Dirección General, actuando uno de ellos como Secretario o Secretaria de la Comisión.



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**



**Fondos Europeos**

7

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 7/22



La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

2. La Comisión se regirá por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar y analizar las solicitudes presentadas.
- Valorar las solicitudes presentadas, realizando propuesta a la persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de los listados de centros seleccionados para su Resolución.

3. Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión ordenará los centros solicitantes por estricto orden de puntuación, seleccionando los centros de mayor puntuación. Asimismo, se constituirá una lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden de puntuación, a los centros adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el Programa. A estos efectos se elaborarán los siguientes listados provisionales, según el resultado de la aplicación del baremo y el orden de puntuación: centros autorizados, centros en lista de espera y centros excluidos. La Comisión elevará dichos listados a la persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.

4. La persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, dictará Resolución por la que se aprueban los listados provisionales de centros seleccionados, en lista de espera y excluidos, ordenando su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a efectos meramente informativos. Asimismo, se concederá un plazo de cinco días a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación de errores o presentación de posibles alegaciones. Las reclamaciones se presentarán a través del Sistema de Información Séneca.

5. Una vez transcurrido dicho plazo, y tras el estudio de las reclamaciones por la Comisión de Selección, la persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, publicará mediante Resolución los listados definitivos de centros seleccionados, en lista de espera y centros excluidos, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a efectos meramente informativos.

**Undécimo. Criterios para la valoración de las solicitudes.**

1. La selección de los centros docentes se realizará conforme a los siguientes criterios, ordenándolos por estricto orden de puntuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>1. Centros públicos que se encuentren ubicados en zonas geográficas rurales aisladas, dispersas y de difícil acceso a los recursos socioculturales. (C.P.R. y Escuelas Rurales de difícil agrupamiento).</b>	<b>2 puntos</b>
<b>2. Número de unidades del centro:</b>	
• Veintiséis o más.	<b>3 puntos</b>
• De dieciocho a veinticinco unidades.	<b>2 puntos</b>
• De seis a diecisiete unidades.	<b>1 punto</b>
<b>3. Porcentaje de alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que se encuentre en modalidad de integración según los datos registrados en el Sistema de Información Séneca:</b>	
• Igual o superior al 15%.	<b>3 puntos</b>
• Entre el 11% y el 14,99%.	<b>2 puntos</b>
• Entre el 6% y el 10,99%.	<b>1 punto</b>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 8/22





<b>4. Tasa de Abandono en Educación Básica:</b>	
• Aquellos centros cuyo porcentaje sea igual o superior al 20%.	<b>4 puntos</b>
• Aquellos centros cuyo porcentaje se encuentre entre el 16% y el 19,99%.	<b>3 puntos</b>
• Aquellos centros cuyo porcentaje se encuentre entre el 10% y el 15,99%.	<b>2 puntos</b>
• Aquellos centros cuyo porcentaje se encuentre entre el 0% y el 9,99%.	<b>1 punto</b>
<b>5. Tasa de Absentismo 2023/2024:</b>	
• Igual o superior al 30 %	<b>4 puntos</b>
• De 15 % a 29,99 %	<b>3 puntos</b>
• De 5 % a 14,99%	<b>2 puntos</b>
• De 0 % a 4,99%	<b>1 punto</b>

- En caso de empate, los centros con la misma puntuación se ordenarán según el mayor número de alumnado matriculados en el curso 2024/2025.
- La Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, podrá proponer la participación de otros centros docentes en el Programa al objeto de garantizar una adecuada atención del alumnado vulnerable de centros docentes ubicados en zona ERACIS o con Planes de compensación educativa.
- Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los centros docentes que ya hayan sido dotados con recursos de personal en virtud del Programa de Atención socioeducativa en Zonas con Necesidades de Transformación social (ZTS) podrán ser beneficiarios de los recursos económicos propios del Programa PROA+ “Transformate”, pero no de los recursos de personal.
- La asignación de los recursos a los centros docentes se realizará siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido de acuerdo con los criterios de valoración indicados, hasta agotar el crédito presupuestario destinado a este Programa.

#### **Decimosegundo. Calendario de actuaciones.**

La implementación del Programa estará sujeta al siguiente calendario:

- Solicitud de participación: del 22 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2024.
- Resolución provisional y publicación del listado provisional de centros seleccionados, en espera y excluidos: 19 de noviembre 2024.
- Período de alegaciones a partir de la publicación del listado provisional: del 20 al 26 de noviembre de 2024.
- Resolución definitiva y publicación del listado definitivo de centros participantes: 4 de diciembre de 2024.

#### **Decimotercero. Compromisos de los beneficiarios.**

Los centros beneficiarios se comprometen a lo siguiente:

- Cumplir con los acuerdos establecidos en el contrato-programa.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la cuantía asignada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelve Decimosexto.




**Cofinanciado por  
la Unión Europea**



**Fondos Europeos**

9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 9/22	

- g) Gestionar los fondos recibidos para la realización de las medidas y de las actuaciones aprobadas. Dichos fondos deberán utilizarse para cada curso escolar en su totalidad, sin posibilidad de remanente.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**Decimocuarto. Financiación y aplicación.**

1. La financiación de las actuaciones previstas para el desarrollo del Programa se efectuará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 18.04.332L.452.01.
2. La cuantía de la ayuda asignada a cada centro será variable de acuerdo con las prioridades y objetivos de este Programa.
3. La dotación económica percibida cada curso escolar deberá invertirse en su totalidad en ese curso en la ejecución de las actuaciones planteadas.
4. La compra de material informático, tecnológico y la adquisición de material inventariable no es subvencionable por este Programa.
5. Los centros participantes podrán contar con la colaboración de una empresa especializada en actividades educativas y extraescolares en función de las actividades palancas seleccionadas. Dichas empresas deberán contar con los medios y el personal cualificado para desarrollar las actividades. En este caso, el centro formalizará con la entidad seleccionada un contrato menor de prestación de servicios.
4. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan por un centro puede comportar la supresión de la financiación adicional o la reducción temporal de recursos adicionales que se destinarán a complementar los de otro centro.

**Decimoquinto. Control, evaluación y seguimiento.**

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en colaboración con la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
2. El seguimiento del desarrollo del Programa en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, coordinados por la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.
3. El equipo directivo junto con la persona coordinadora realizarán una Memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones con detalle de las actividades realizadas, los datos estadísticos de participación y permanencia en el Programa, así como los resultados de promoción del alumnado participante. Asimismo, se habrá de realizar una Memoria económica que incluirá el desglose de los bloques de gasto relacionados con las actividades palanca que han sido necesarios para la consecución de los fines previstos.
4. En el caso de haber contratado una empresa, cada gasto deberá incluir la identificación del acreedor, referencia del documento, importe, fecha de emisión y su fecha de pago. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
5. La documentación justificativa será recogida en el Sistema de Información Séneca, y el plazo para la presentación será el 30 de junio de cada curso escolar.
6. El plazo de ejecución del Programa se realizará por curso escolar.

**Decimosexto. Publicidad y difusión.**


1. Las Delegaciones Territoriales, competentes en materia de educación, realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 10/22	

2. A efectos de publicidad y difusión, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional remitirá a los centros docentes autorizados un cartel en formato pdf que deberá ser impreso en color y formato A3 por el centro y colocado en la entrada del centro docente así como en los espacios en los que se desarrolle el Programa.
3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+ FSE+ “Transfórmate”, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y los centros participantes deberán hacer constar la mención expresa siguiente: Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como incorporar el logo institucional del MEFPD y del FSE+, y el de la Unión Europea.
4. El equipo directivo junto con la persona que coordina el Programa confeccionarán un plan de comunicación interna y externa con el fin de compartir las actuaciones que se lleven a cabo.

**Decimoséptimo. Inspección educativa.**

La Inspección educativa supervisará, dentro de lo establecido en su Plan de Actuación, el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**Decimotavo. Medidas para el cumplimiento de la legislación de protección del menor.**

En las actuaciones realizadas a través de contratos con empresas y/o entidades, la dirección del centro docente exigirá la aportación de declaración responsable de que todo el personal, propio y subcontratado, al que corresponda la realización de las actuaciones, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Almudena García Rosado




Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

11

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 11/22	

## ANEXO I

### **DENOMINACIÓN DE CENTROS DOCENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+, FSE+, “TRANSFÓRMATE” EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El Programa está dirigido a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, alumnado educativamente vulnerable, matriculado en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que tengan un porcentaje mínimo del 30% de alumnado educativamente vulnerable en un sentido global, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población, o que se encuentren en zonas ERACIS o tengan Planes de Compensación Educativa y que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (incluyendo los Ciclos Formativos de Grado Básico) y Enseñanzas de Secundaria Posobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio), y cuya denominación sea alguna de las siguientes:

1. Centros de Educación Infantil y Primaria (incluyendo las escuelas rurales con imposibilidad geográfica de agrupamiento).
2. Centros de Educación Primaria.
3. Centros Públicos Rurales.
4. Institutos de Educación Secundaria.



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**



**Fondos Europeos**

12

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 12/22



## ANEXO II

# ACUERDO, EN FORMATO CONTRATO-PROGRAMA, PARA EL ÉXITO EDUCATIVO DE TODO EL ALUMNADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+, Fondo Social Europeo +, “TRANSFÓRMATE” 2024-2028



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

13

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

21/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63

PÁG. 13/22





## ACUERDO PARA EL ÉXITO EDUCATIVO DE TODO EL ALUMNADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+, FSE+, “TRANSFÓRMATE” 2024-2028

### INTERVIENEN

D<sup>a</sup> Almudena García Rosado, Directora General de Participación e Inclusión Educativa, en representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de Director/a del Centro Escolar \_\_\_\_\_ (Código de centro n.º \_\_\_\_\_)

De acuerdo con:

a) Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), en el ejercicio presupuestario 2024.

b) Resolución de 21 de octubre de 2024 de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se establece la convocatoria, así como la organización y el funcionamiento del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ “Transfórmate” en los centros docentes públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

### ACUERDAN

Aplicar los acuerdos que se indican a continuación y que están recogidos en este documento:

- a Marco del acuerdo, apartado 1.
- b Compromisos de las partes, apartado 2:
  - b.i El centro docente se compromete a cumplir los compromisos recogidos en el apartado 2.1, a diseñar y a desarrollar el Plan Estratégico de Mejora en el marco de su Proyecto educativo, aplicando las actividades palanca durante los cursos que dure el Programa, así como a la rendición de cuentas específicas del PROA+ “Transfórmate”.
  - b.ii La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se compromete a cumplir los compromisos que se explicitan en el apartado 2.2.
  - b.iii Ambas partes se comprometen a seguir los mecanismos de gestión y evaluación fijados en el apartado 2.3 y 2.4.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

14

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 14/22



## 1. MARCO DEL ACUERDO

### • Contexto

El centro docente público es de Educación ..... e imparte .....

Tiene un porcentaje mínimo del 30% de alumnado educativamente vulnerable en un sentido global, o es un centro rural, ubicado en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población, o se encuentra en zonas ERACIS o tiene un Planes de Compensación Educativa e imparte enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, y/o de Educación Primaria, o de Educación Secundaria Obligatoria (incluyendo los Ciclos Formativos de Grado Básico) y/o de Enseñanzas de Secundaria Posobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio).

Se entiende por alumnado vulnerable aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al Sistema Educativo y dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.

La participación en el Programa PROA+ “Transfórmate” ha de ser aprobado por un mínimo del 60% del profesorado del Claustro y del Consejo Escolar.

### • Misión de los centros “Transfórmate”

La misión “Transfórmate” del centro es conseguir el éxito educativo de todo el alumnado, especialmente del vulnerable, y para ello se incluirá en la implementación del Programa la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados y la potenciación de un clima inclusivo en el centro, todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todo el alumnado. También incorporará la aplicación de los principios pedagógicos del Programa.

### • Objetivos estratégicos del Programa PROA+ “Transfórmate”

Objetivos intermedios:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnado que repite curso.
- Reducir el número de alumnado que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.
- Mejorar el desempeño en comprensión lectora y matemáticas de todo el alumnado, especialmente del más vulnerable.

Objetivos de actitudes en el centro docente:

- Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro docente.
- Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.

Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:

- Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.

Objetivos de recursos:

- Formar al equipo directivo y al Claustro de profesorado en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del Programa.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 15/22



- Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
- Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del Programa de forma eficiente y eficaz.

Objetivos del entorno:

- Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
- Contribuir a reducir la segregación entre los centros docentes.

- **Líneas estratégicas.**

El Programa se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación, inspiradas en sus principios pedagógicos, sobre las que los centros tendrán que focalizar sus actividades palanca en el Plan de Estratégico de Mejora.

- 1.- Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
- 2.- Apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- 3.- Desarrollar actitudes positivas en el centro.
- 4.- Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.
- 5.- Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.

Las líneas de trabajo derivadas de estas líneas estratégicas son:

- a) Identificación, derivación y seguimiento de las barreras del alumnado. Segregación. Accesibilidad universal.
- b) Orientación, acompañamiento y absentismo.
- c) Refuerzo educativo en horario no lectivo y educación no formal.
- d) Competencia lectora.
- e) Competencia matemática.
- f) Educación inclusiva.
- g) Proceso de Enseñanza/Aprendizaje y refuerzo educativo en horario lectivo.
- h) Calidad y formación docente.
- i) Gobernanza pedagógica y la gestión del cambio.

## 2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 2.1 COMPROMISOS DEL CENTRO

El centro se compromete a:

a) Aplicar los principios pedagógicos del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+ “Transfórmate”, recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- La equidad, que garantiza la igualdad de oportunidades dentro de los centros.
- La educación inclusiva.
- Las expectativas positivas sobre las posibilidades de éxito de todo el alumnado.
- El acompañamiento, la prevención y la detección temprana de las dificultades de aprendizaje, y la puesta en marcha de mecanismos de refuerzo.
- La especial atención al desarrollo del ámbito socio-afectivo del alumnado.
- El uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Diseñar, aplicar, seguir y evaluar un Plan Estratégico de Mejora incluido en el contrato, en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del plan de actividades palanca. Dichas actividades podrán variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación, a través de un



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

16

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 16/22



proceso participativo y de mejora continua. Todas las actividades palanca deberán atenerse a los principios pedagógicos del Programa.

c) Aplicar los compromisos siguientes:

- Los centros autorizados que no hubiesen participado en el anterior PROA+ “Transfórmate” (2021-2024) diseñarán el Plan estratégico de mejora 2024-2028, así como las actividades palanca 2025/2026. Además, para el curso 2024/2025 aplicarán alguna actividad palanca relacionada con el refuerzo educativo.
- Aquellos centros autorizados que hubiesen participado en el anterior PROA+ “Transfórmate” (2021-2024), además de revisar su Plan estratégico de mejora durante el curso 2024/2025, podrán aplicar las actividades palanca diseñadas en el curso 2023/2024.
- Todos los centros autorizados, independientemente de su participación en el anterior PROA+ “Transfórmate” (2021-2024), aplicarán actividades palanca para mejorar la competencia comunicativa y matemática.
- Aplicar las actividades palanca prescriptivas para los centros.
- Participar activamente en la formación inicial y en la continua, así como en las reuniones de red de los centros pertenecientes al Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+ “Transfórmate”.
- Integrar el programa PROA+ “Transfórmate” en el funcionamiento ordinario del centro.
- Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Comisión establecida para tal efecto.
- Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del programa PROA+ “Transfórmate”.
- Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del Programa, tomando como modelo la escuela inclusiva.
- No segregar internamente al alumnado.
- Realizar refuerzo extraescolar de comprensión lectora y matemáticas.

## 2.2 COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se compromete a:

- Acompañar y apoyar a los centros en el diseño y en la aplicación de su Plan estratégico a través de la Inspección de Educación y unidades externas de apoyo, facilitar una formación de calidad para los equipos directivos y el profesorado en el centro, respetar las singularidades y/o los márgenes de autonomía adicionales acordados, y las correspondientes cláusulas de financiación explicitadas en el contrato/programa.

Asimismo, se compromete a:

- Facilitar los recursos y cuantías asignados a cada centro que serán variables de acuerdo con las prioridades y objetivos de su Plan Estratégico de Mejora, y de acuerdo con la complejidad, la dimensión y las actuaciones elegidas por los centros para la consecución del objetivo final de mejorar los resultados escolares de todo el alumnado del centro, en especial de los más vulnerables.
- Gestionar el nombramiento y pago de la persona que coordina el Programa en el centro.

## 2.3 COMPROMISOS / ACUERDOS CONCRETOS.

Para el desarrollo de su Plan Estratégico de Mejora, el centro docente dispondrá de las siguientes actividades palanca:




Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

17

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

21/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63

PÁG. 17/22



## 2.4 COMPROMISOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- **Sistema e instrumentos de seguimiento y rendición de cuentas.**

El centro docente y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se comprometen a aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados en el Acuerdo. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan por un centro, puede incidir en la financiación adicional de los cursos siguientes.

El centro docente participante rendirá cuentas cada curso escolar, realizando la persona coordinadora del Programa junto con el equipo directivo una Memoria final justificativa del cumplimiento de las actuaciones con detalle de las actividades realizadas, los datos estadísticos de participación y permanencia en el Programa, así como los resultados de promoción del alumnado participante. Asimismo, se habrá de realizar una Memoria económica que incluirá el desglose de los bloques de gasto relacionados con las actividades palanca que han sido necesarios para la consecución de los fines previstos.

El cuadro de monitorización del Acuerdo con sus correspondientes indicadores y ponderación servirá para establecer la valoración global de la aplicación del Programa según la tabla siguiente:

	Centro		Actividades Palanca		Global
Valoración del grado de cumplimiento del Plan Estratégico	% de cumplimiento de los Compromisos	% Grado de cumplimiento de Progreso global	% Grado de cumplimiento de ejecución y su calidad	% Grado de cumplimiento de los objetivos (impacto)	X%
Ponderación	40%	10%	30%	20%	100%
Muy satisfactorio	Mayor o igual al 90%				
Satisfactorio	Menor 90% y hasta 75%				
Mejorable	Menor 75%				

### Progreso Global:

- Educación Infantil y Primaria

- Nivel de Satisfacción:

% con un nivel de satisfacción mayor o igual a 7/10	Alumnado	Familias	Profesorado
EDUCACIÓN INFANTIL 2º ciclo		XX%	XX%
1rº ciclo de PRIMARIA (2ºc)		XX%	
2º ciclo de PRIMARIA (4ºc)	XX%	XX%	
3r ciclo PRIMARIA (6ºc)	XX%	XX%	
EDUCACIÓN PRIMARIA	XX%	XX%	XX%

- Resultados Académicos:

	Alumnado matriculado	% Alumnado matriculado			% superan ciclo / curso/ área/ por tipología alumnado			
		Absentista (≥ 10% h. clase)	Repite	Supera ciclo	Alumnas	Alumnos	Alumna-do vulnerable	Repetidores
<b>OBJETIVO</b> , en relación a la media tres últimos cursos		<b>Menor</b>	<b>Menor</b>	<b>Mayor</b>	<b>Mayor</b>	<b>Mayor</b>	<b>Mayor</b>	<b>Mayor</b>
<b>Educación infantil 2º ciclo</b>	<b>XXX</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

18

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 18/22





	Alumnado matriculado	% Alumnado matriculado			% superan ciclo / curso/ área/ por tipología alumnado			
		Absentista (≥ 10% h. clase)	Repite	Supera ciclo	Alumnas	Alumnos	Alumnado vulnerable	Repetidores
<b>OBJETIVO</b> , en relación a la media tres últimos cursos		<b>Menor</b>	<b>Menor</b>	<b>Mayor</b>	<b>Mayor</b>	<b>Mayor</b>	<b>Mayor</b>	<b>Mayor</b>
<b>1º ciclo de PRIMARIA</b>	<b>XXX</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>
%				XX%	XX%	XX%	XX%	XX%
Fila por cada área								
<b>2º ciclo de PRIMARIA</b>	<b>XXX</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>
%				XX%	XX%	XX%	XX%	XX%
Fila por cada área								
<b>3º ciclo PRIMARIA</b>	<b>XXX</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>
%				XX%	XX%	XX%	XX%	XX%
Fila por cada área								

Nota: % alumnado que supera por tipología de alumnado se considera en cada uno de los tipos a los que puede pertenecer. (1) Alumnado que promociona de ciclo o curso, excluyendo la promoción obligada por la legislación vigente. Para valorar el progreso, los centros que no dispongan de datos de los tres últimos cursos tomarán como referencia los resultados del último/ s cursos o la media de los centros de tipología y complejidad similar.

- Educación Secundaria
  - Nivel de satisfacción:

% con un nivel de satisfacción mayor o igual a 7/10	Alumnado	Familias	Profesorado
1º de ESO	XX%	XX%	
2º de ESO	XX%	XX%	
3º de ESO	XX%	XX%	
4º de ESO	XX%	XX%	
ESO	XX%	XX%	XX%
1º Bachillerato	XX%		
2º de Bachillerato	XX%		
Bachillerato	XX%		XX%

- Resultados académicos: (véase Educación Infantil y Primaria).



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 19/22



Actividades palanca:

Actividad Palanca	Grado de aplicación	Calidad de ejecución	Impacto	Global
Ponderación	30%	30%	40%	100%
<b>Objetivo</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>≥ 75%</b>	
Actividad palanca 1				
Actividad palanca 2				
Actividad palanca 3				
Actividad palanca 4				
Actividad palanca 5				
Actividad palanca 6				
...				
<b>Media</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>	<b>XX%</b>

La evaluación del desarrollo del acuerdo correrá a cargo de la dirección del centro, la Inspección de educación y los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, que estarán coordinados por la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.

- **Sistema de evaluación de los resultados.**

El sistema incluirá los indicadores mínimos comunes acordados entre el Ministerio con competencias en materia de educación y todas las Comunidades Autónomas a nivel global y de cada una de las actividades palanca. Para la correspondiente evaluación, se fijarán indicadores de progreso, aplicación, calidad e impacto.

- **Cláusulas de revisión y periodicidad.**

El Programa y el Plan Estratégico que lo desarrolla se evalúa al final de cada curso. Dicha evaluación correrá a cargo de la dirección del centro, la Inspección de educación y los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, que estarán coordinados por la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.

El grado de cumplimiento de cada curso se medirá a partir de los indicadores e información necesaria para su evaluación.

El centro docente se compromete a concretar y acordar, antes del final de cada uno de los cursos, la aplicación del Plan para el curso siguiente.

El incumplimiento de este requisito o la falta de veracidad de los datos serán causa de rescisión del Acuerdo.

En el último trimestre de la vigencia del Acuerdo, la dirección del centro elaborará una Memoria global de desempeño de acuerdo con la estructura que se establezca por la Administración educativa.

Durante la vigencia del Acuerdo, y a través de los Servicios de Ordenación de las correspondientes Delegaciones con competencias en materia de educación, podrán modificarse por mutuo acuerdo los compromisos. Las modificaciones se recogerán en la correspondiente acta a este Acuerdo.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 20/22



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.

DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

DIRECTOR/A

Fdo.: Almudena García Rosado

Fdo.: \_\_\_\_\_




Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

21

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63	PÁG. 21/22	

## ANEXO III. PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA

### 1. Carátula o portada referenciada al centro docente.

- Título del documento.
- Duración del Plan.
- Identificación del centro.
- Fecha de presentación del documento.

### 2. Índice.

- Partes del documento.

### 3. Descripción del proceso de elaboración

- Desarrollo del proceso de definición. Equipos o personas implicadas.

### 4. Descripción del entorno.

- Características del centro docente: enseñanzas, número de alumnos y alumnas.
- Singularidades del entorno.

### 5. Alumnado diverso.

- Características del alumnado: barreras, temas de interés, puntos fuertes.

### 6. Planteamiento institucional.

- Valores que rigen el funcionamiento del centro.
- Visión: Cómo le gustaría ser y cuáles son sus aspiraciones.

### 7. Diagnóstico y conclusiones.

Punto de partida, define la situación actual sobre la que trabajar:

- DAFO: Qué funciona, qué necesita mejorar, qué oportunidades y amenazas externas tiene el centro teniendo en cuenta la visión.
- Análisis e interpretación del DAFO: Conclusiones derivadas del DAFO y objetivos a medio plazo.

### 8. Marco de planificación y Mapa estratégico.

- Marco de planificación para una escuela inclusiva: Incorpora un objetivo y una actividad para conseguirlo para cada uno de los 6 ámbitos de la escuela inclusiva que han de ser coherentes entre sí. De alguna forma se ha de integrar en el Mapa estratégico y posteriormente en las actividades palanca.
- Mapa estratégico: Establecer una visión sintética del mapa estratégico, incluyendo los objetivos a conseguir a medio plazo, las estrategias (grandes líneas de actuación pedagógica) y una referencia a los recursos necesarios para desarrollar las estrategias.

### 9. Indicadores de progreso.

Son los indicadores que miden la evolución de los objetivos.

- Indicadores de objetivo: Relaciona indicadores y objetivos.
- Definición de los indicadores: Explicita las características, proceso de recogida y uso de la información y personas implicadas o responsables.

### 10. Desarrollo y seguimiento de la propuesta inicial de Plan estratégico.

Explicita cómo se desarrolla en actividades palanca el Plan estratégico y cuál es el proceso de seguimiento y toma de decisiones.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

22

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

21/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmHQELZLJ8349MD4CZZCBEP9J63

PÁG. 22/22

